

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DESCONEXIÓN LEGAL DEL CÓDIGO DE MIGRACIÓN CON EL CÓDIGO CIVIL
SOBRE LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PASAPORTES A
MENORES DE EDAD EN GUATEMALA**

LUIS ROLANDO VALENZUELA DE PAZ

GUATEMALA, ABRIL DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DESCONEXIÓN LEGAL DEL CÓDIGO DE MIGRACIÓN CON EL CÓDIGO CIVIL
SOBRE LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PASAPORTES A
MENORES DE EDAD EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

LUIS ROLANDO VALEZUELA DE PAZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, abril de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Lic. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO: Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Raúl Antonio Castillo Hernández
Vocal: Lic. Osman Doel Loreto Fajardo
Secretaria: Licda. Ingrid Nohelia Villatoro Natareno

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Marvin Vinicio Hernández Hernández
Vocal: Licda. Lady Johana Calderón López
Secretario: Lic. Adán Josué Figueroa Chacón

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 29 de noviembre de 2023**

Atentamente pase al (a) Profesional, **AXEL ARMANDO VALVERT JIMÉNEZ**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **LUIS ROLANDO VALENZUELA DE PAZ**, con carné 201702132 intitulado: **DESCONEXIÓN LEGAL DEL CÓDIGO DE MIGRACIÓN CON EL CÓDIGO CIVIL SOBRE LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PASAPORTES A MENORES DE EDAD EN GUATEMALA.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECIOS
 Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



SAQO

Fecha de recepción 30 / 11 / 2023 (f)

Asesor(a)
 (Firma y sello)

Lic. *Axel Armando Valvert Jiménez*
 ABOGADO Y NOTARIO



**LIC. AXEL ARMANDO VALVERT JIMÉNEZ
ABOGADO Y NOTARIO**



Guatemala 06 de febrero del año 2024

**Doctor Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala**



Dr. Herrera Recinos:

Respetuosamente me dirijo a su persona para hacer constar que asesoré el trabajo de tesis del alumno **LUIS ROLANDO VALENZUELA DE PAZ** de acuerdo al nombramiento de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés, intitulado: **“DESCONEXIÓN LEGAL DEL CÓDIGO DE MIGRACIÓN CON EL CÓDIGO CIVIL SOBRE LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PASAPORTES A MENORES DE EDAD EN GUATEMALA”**, para lo cual se llevaron a cabo los cambios pertinentes al trabajo de tesis.

Declaro que con el sustentante no me une parentesco alguno dentro de los grados de ley, emitiendo el siguiente dictamen:

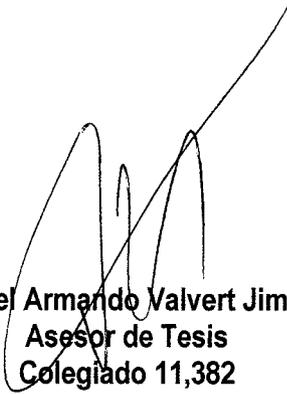
- a) Se realizó un trabajo que denota un valioso aporte tanto técnico como científico y abarca un extenso contenido doctrinario y legal, habiendo sido el objeto de estudio la desconexión del Código de Migración con el Código Civil sobre los criterios para otorgarle pasaporte a los menores de edad en el país.
- b) Los métodos de investigación utilizados durante el desarrollo de la tesis tienen relación con los capítulos y con su respectiva presentación, hipótesis y comprobación de la hipótesis. Para redactar la introducción y conclusión discursiva, se utilizaron los métodos inductivo y analítico, así como la aplicación de los métodos deductivo y sintético.
- c) En lo relacionado a los objetivos de la misma se puede indicar que es fundamental salvaguardar los derechos de los menores. La hipótesis que se formuló originalmente quedó comprobada, debido a que el trabajo desarrollado por el sustentante señala los fundamentos jurídicos que informan el control de los procedimientos para el otorgamiento de pasaportes en Guatemala.
- d) Los capítulos de la tesis permitieron la comprensión de los criterios técnicos y jurídicos que fundamentan las aseveraciones realizadas. El aporte científico del tema es fundamental y se basó en un contenido actual.
- e) En cuanto a la conclusión discursiva, se relaciona con el contenido del trabajo de investigación y señala el adecuado nivel de síntesis legal relacionado con el objeto del tema. Además, la bibliografía que se utilizó para la elaboración de la tesis ha sido la acorde y adecuada.

LIC. AXEL ARMANDO VALVERT JIMÉNEZ
ABOGADO Y NOTARIO

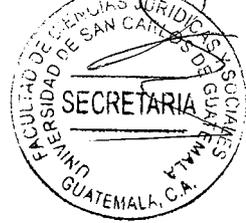


Doy a conocer que el trabajo de tesis del sustentante cumple de manera eficaz con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que **DICTAMINO FAVORABLEMENTE** para que pueda continuar con el trámite respectivo, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente.

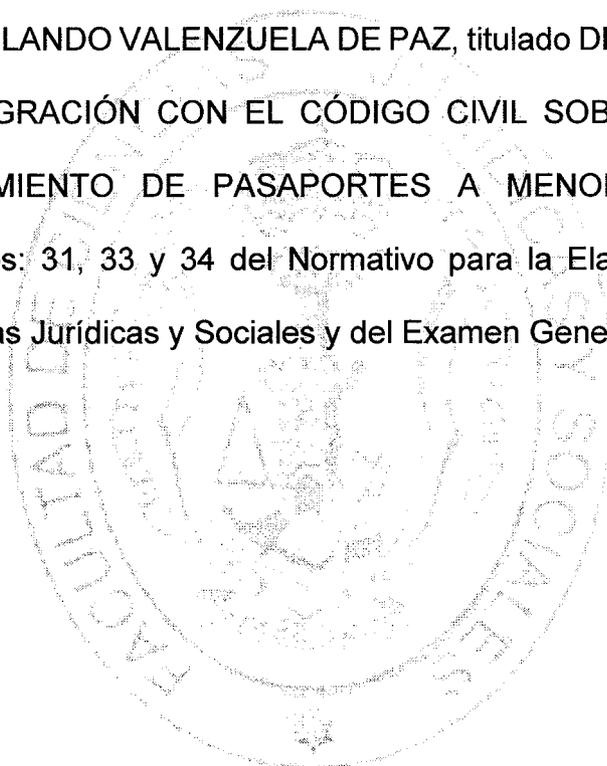

Lic. Axel Armando Valvert Jiménez
Asesor de Tesis
Colegiado 11,382

Lic. Axel Armando Valvert Jiménez
ABOGADO Y NOTARIO



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante LUIS ROLANDO VALENZUELA DE PAZ, titulado DESCONEXIÓN LEGAL DEL CÓDIGO DE MIGRACIÓN CON EL CÓDIGO CIVIL SOBRE LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PASAPORTES A MENORES DE EDAD EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



CEHR/AFCV





DEDICATORIA

A DIOS:

Referente de fe y guía espiritual, obrando en mi vida de forma inexplicable, dejándome dar un paso a la vez y nunca desampararme.

A MIS PADRES:

Las personas más importantes de mi vida, Lesly Valenzuela y Edwin Chojolán, personas excepcionales a las que nunca podré agradecer el cumulo de acciones, vivencias, sabiduría y el cariño proporcionado en el transcurso de estos veinticinco años, los amo infinitamente.

A MI HERMANA:

Lin Mariana Chávez por ser ejemplo de lucha, cambio y reflexión constante en mi vida.

A MI NOVIA:

Madeline Andrea Burrión, con un profundo amor y agradecimiento por ser mi apoyo incondicional y por tanto amor así como comprensión, es una meta que alcanzamos juntos.

A MIS ABUELOS:

Lin Valenzuela y Jorge Francisco por inculcar en mí, ideales de lucha, solidaridad y conciencia social, ejemplos de vida, resiliencia y lucha por



un cambio para Guatemala, personas que nunca
dejarán de creer en un futuro mejor para todos y
todos.

A MI BISABUELA:

Margarita Méndez, por ser el pilar de mi familia,
sin ella nada de esto sería posible.

A MIS FAMILIARES:

A toda mi familia, por tanto, aportado en mi vida.

A LOS QUE YA NO ESTAN:

Lo logramos, desearía poder compartir este
momento con ustedes, sin embargo, sé que el
día de hoy me acompañan.

A MIS AMIGOS:

Por ser parte importante en mi desarrollo
personal y en el avance de etapas compartidas.

EN ESPECIAL:

A la gloriosa Universidad de San Carlos de
Guatemala, y a la Facultad de Ciencias Jurídicas
y Sociales.



PRESENTACIÓN

Esta investigación es de carácter cualitativo puesto que la misma se orientó a establecer la manera en que el Instituto Nacional de Migración debe resolver la desconexión legal del Código de Migración con el Código Civil, en relación a los criterios para el otorgamiento de pasaportes a menores de edad en Guatemala, siendo el derecho migratorio el fundamento doctrinario para analizar esta desconexión legal.

Los sujetos de investigación fueron los menores de edad que requieren pasaporte, mientras que el objeto de estudio fue el Instituto Nacional de Migración, llevándose el análisis sobre el período que va del año 2020 al año 2022, realizándose la investigación de campo durante el año 2023.

El aporte realizado fue fundamental doctrinariamente que el Instituto Nacional de Migración debe reglamentar que ante la existencia de desconexión legal del Código de Migración con el Código Civil, sobre los criterios para el otorgamiento de pasaportes a menores de edad en Guatemala, sus funcionarios y empleados deben aplicar el Código de Migración partiendo del principio de que la ley posterior deroga la anterior, lo cual determina que cualquier desconexión legal debe resolverse partiendo de la aplicación del Código de Migración sobre lo regulado en el Código Civil guatemalteco.



HIPÓTESIS

La manera de superar la desconexión legal del Código de Migración con el Código Civil, en relación a los criterios para el otorgamiento de pasaportes a menores de edad en Guatemala, es que el Estado guatemalteco establezca una normativa de observancia general para los funcionarios y empleados que estén a cargo de extender pasaportes que ante cualquier duda sobre la prevalencia de normas en relación al otorgamiento de pasaportes a menores de edad, se deben basar en el principio legal de que la norma posterior deroga la anterior, por lo que debe prevalecer el Código de Migración sobre cualquier otra norma legal relacionada con la extensión de pasaportes a menores.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Luego de haberse llevado a cabo la investigación de campo y recolectado la información a través de las técnicas de investigación bibliográfica y documental, se ordenó la información obtenida, lo cual permitió someter a prueba a hipótesis a través del método deductivo, inductivo, analítico y sintético, habiéndose comprobado la hipótesis, porque se demostró que ante la desconexión legal del Código de Migración con el Código Civil, en relación al otorgamiento de pasaportes a menores de edad en Guatemala, los funcionarios y empleados del Instituto Guatemalteco de Migración deben aplicar forzosamente los fundamentos legales que establece el Código de Migración a partir de que la norma posterior deroga la anterior, por lo que el Instituto Guatemalteco de Migración debe normar la aplicación del Código de Migración sobre el Código Civil sobre lo relativo a extender pasaporte a los menores de edad.

ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho migratorio.....	1
1.1. Conformación del derecho de migración.....	2
1.2. Fuentes del derecho migratorio.....	6
1.3. Sujetos del derecho migratorio.....	8
1.4. Relación con otras disciplinas jurídicas.....	11
1.5. Políticas migratorias.....	13

CAPÍTULO II

2. Principios del derecho migratorio.....	17
2.1. Principio de soberanía estatal.....	19
2.2. Principio de no discriminación.....	21
2.3. Principio de protección internacional.....	23
2.4. Principio de proporcionalidad.....	26
2.5. Principio de unidad familiar.....	28
2.6. Principio de colaboración internacional.....	29
2.7. Principio de seguridad jurídica.....	30

CAPÍTULO II

3. El pasaporte.....	33
3.1. Características.....	35
3.2. Tipos de pasaporte.....	37



3.3.	Requisitos para su obtención.....	39
3.4.	Mecanismos de seguridad.....	42
3.5.	Reconocimiento internacional.....	45

CAPÍTULO IV

4.	Desconexión legal del Código de Migración con el Código Civil sobre los criterios para el otorgamiento de pasaportes a menores de edad en Guatemala.....	49
4.1.	Entidades relacionadas.....	51
4.2.	Criterios del derecho civil sobre menores de edad.....	53
4.3.	Disparidad de criterios entre ambas disciplinas jurídicas.....	56
4.4.	Conflictos suscitados de carácter jurídico.....	58
4.5.	Criterios que evidencian la falta de aplicabilidad de la integralidad del derecho por la falta de conexión entre el Código de Migración y el Código Civil sobre la emisión de pasaportes a menores de edad	61
	CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	65
	BIBLIOGRAFÍA.....	67



INTRODUCCIÓN

El tema se justifica porque los funcionarios y empleados del Instituto Nacional de Migración se enfrentan en sus actividades cotidianas a la desconexión legal del Código de Migración con el Código Civil, en relación con el otorgamiento de pasaportes a menores de edad en Guatemala, lo cual hace que muchas veces rechacen extender los pasaportes basándose en el Código Civil, lo cual va en contra de la seguridad jurídica y el derecho de los menores a tener pasaporte.

El objetivo general se orientó a determinar la manera en que se debe resolver la desconexión legal del Código de Migración con el Código Civil, sobre los criterios para el otorgamiento de pasaportes a menores de edad en Guatemala.

El derecho migratorio es una rama del derecho que se encarga de regular y normar los procesos migratorios, es decir, los desplazamientos de personas de un país a otro ya sea de manera temporal o permanente. Este campo del derecho abarca una variedad de temas, incluyendo la entrada y salida de personas de un país, la nacionalidad, el asilo, la protección de refugiados, la regularización migratoria, la deportación, entre otros aspectos relacionados con la migración.

Los métodos utilizados para llevar a cabo la investigación fueron el deductivo, el analítico, el sintético y el inductivo, mientras que las técnicas aplicadas fueron la bibliográfica, documental y la entrevista, con lo cual se pudo lograr obtener información para alcanzar los objetivos y someter a prueba la hipótesis, la cual fue debidamente comprobada.



El informe final de investigación consta de cuatro capítulos, siendo el primero, orientado hacia determinar el derecho migratorio; el segundo, permitió establecer los principios del derecho migratorio; el tercero, tuvo como finalidad establecer el pasaporte; mientras que el cuarto, está determinado por la desconexión legal entre el Código Migratorio con el Código Civil sobre los criterios de otorgamiento de pasaportes a menores de edad en Guatemala, siendo así la conformación del contenido capitular.



CAPÍTULO I

1. Derecho migratorio

“El derecho migratorio, como disciplina jurídica constituye un pilar fundamental en el en la normativa de todos los Estados, al regular minuciosamente los aspectos relativos a la entrada, permanencia y salida de individuos de su territorio, así como su estatus legal durante su estancia en el mismo”.¹ Esta rama del derecho se torna cada vez más relevante en un contexto globalizado, donde el movimiento de personas entre naciones es una constante.

En su amplitud el derecho migratorio aborda una variedad de temas, desde los requisitos y procedimientos para la obtención de visas y permisos de residencia, hasta aspectos concernientes a la nacionalidad, el asilo y el refugio, sin omitir la regulación de los procesos de deportación. Su función primordial radica en la protección de los derechos de los migrantes en virtud de procurar una gestión ordenada y segura de los flujos migratorios, fomentando al mismo tiempo la integración de estos individuos en la sociedad receptora y previniendo actos discriminatorios o xenófobos.

La interrelación del derecho migratorio con otras áreas del derecho resulta evidente en diversos contextos. En el ámbito laboral, este se encarga de establecer las condiciones bajo las cuales los migrantes pueden ejercer actividades remuneradas en el país de

¹ González Ruiz, María. **Introducción al derecho migratorio**. Pág. 12.



destino, así como de velar por el respeto de sus derechos laborales. En el ámbito familiar, regula los procedimientos para la reunificación de los migrantes con sus familiares, mientras que en el ámbito penal determina las sanciones correspondientes a aquellos que transgredan las normativas migratorias, tales como la entrada ilegal o el tráfico de personas.

Asimismo, el derecho migratorio aborda asuntos humanitarios de suma importancia como el asilo y la protección de los refugiados. El derecho al asilo, reconocido a nivel internacional, otorga a aquellas personas que huyen de la persecución en su país de origen el derecho a solicitar protección en otro Estado.

“El derecho migratorio a nivel internacional se guía sobre un entramado de convenciones y tratados internacionales que establecen los parámetros legales para la gestión de la migración y la protección de los derechos de los migrantes. Estos acuerdos, que abarcan un espectro amplio de temas y preocupaciones relacionadas con la movilidad humana han evolucionado a lo largo del tiempo para abordar los desafíos emergentes y garantizar la uniformidad en la regulación de la migración a nivel global”.²

1.1. Conformación del derecho de migración

El derecho de migración se encuentra compuesto por una serie de factores políticos, económicos, sociales y culturales. Desde la antigüedad, las sociedades han desarrollado

² Gómez Pérez, Antonio. **Derecho migratorio comparado**. Pág. 42.



normas en virtud de regular el movimiento de personas entre territorios, adaptándose a las necesidades y circunstancias de cada época pues las migraciones estaban motivadas por diversas razones, como la búsqueda de mejores condiciones de vida o la huida de la persecución. Las sociedades antiguas tenían sistemas de normas y costumbres que regulaban la entrada y salida de extranjeros, aunque estos variaban según la cultura.

“Durante la Edad Media con el surgimiento de los primeros estados-nación en Europa, se empezaron a desarrollar leyes más formales para regular la migración, posteriormente durante la era de la colonización europea, las potencias coloniales impusieron sistemas legales para regular el flujo de personas entre las colonias y las metrópolis, con políticas que a menudo discriminaban a los indígenas y favorecían la migración de europeos”.³

Después con el surgimiento de los primeros estados modernos, se empezaron a desarrollar leyes más sofisticadas para regular la migración, así como lo fue en Estados Unidos al promulgarse leyes que restringían la inmigración de ciertas nacionalidades y establecían criterios para la admisión de inmigrantes.

Durante la primera mitad del siglo pasado, eventos como las guerras mundiales y la Gran Depresión generaron flujos masivos de refugiados y desplazados lo que llevó a la adopción de instrumentos internacionales, como la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Esta convención estableció un marco legal para la protección de los refugiados a nivel

³ Hernández Díaz, Pedro. **Políticas migratorias en América Latina**. Pág. 15.

internacional. Luego, con la descolonización y el surgimiento de movimientos de liberación nacional en muchas partes del mundo la migración adquirió un carácter más político y humanitario. Se promulgaron tanto leyes como tratados internacionales que reconocían el derecho de las personas a buscar asilo y protección en otros países.

En el actual panorama global caracterizado por la creciente interconexión entre naciones y el consiguiente aumento de los flujos migratorios, el derecho de migración se encuentra en constante evolución para adaptarse a los desafíos emergentes y capitalizar las oportunidades que la movilidad humana ofrece. La complejidad de este fenómeno ha generado la necesidad de establecer una sólida cooperación internacional en materia migratoria promoviendo el desarrollo de mecanismos eficaces para gestionar los diversos aspectos relacionados con la migración a nivel mundial.

En este contexto, la Organización Internacional para las Migraciones desempeña un papel central como entidad especializada en cuestiones migratorias a nivel global. Esta organización se ha consolidado como un foro de cooperación intergubernamental que facilita el diálogo y la colaboración entre Estados miembros, organizaciones internacionales y actores relevantes de la sociedad civil en la formulación de políticas migratorias y la implementación de programas concretos para abordar los desafíos migratorios.

La Organización Internacional para las Migraciones, a través de sus múltiples programas y proyectos trabaja en estrecha colaboración con los Estados miembros para fortalecer las capacidades institucionales en materia migratoria, promover el respeto de los derechos



humanos de los migrantes y mejorar la gestión de los flujos migratorios. Asimismo, la organización despliega esfuerzos significativos para brindar asistencia a los migrantes en situaciones de vulnerabilidad, tales como los refugiados, desplazados internos y víctimas de trata de personas.

Además de la cooperación a nivel global, se han desarrollado una serie de acuerdos regionales y tratados bilaterales destinados a regular la migración de manera más eficiente. Estos instrumentos legales buscan establecer normativas armonizadas y procedimientos estandarizados para facilitar la movilidad de personas entre países, al mismo tiempo que garantizan la protección de los derechos humanos de los migrantes y promueven la seguridad y el orden en las fronteras.

En el contexto europeo, la Unión Europea ha promovido la creación de un marco normativo integral para la gestión de la migración. Estas iniciativas buscan establecer políticas comunes en materia de control de fronteras, admisión de inmigrantes y protección de los derechos de los migrantes en el territorio europeo, fomentando la cooperación entre los Estados miembros para gestionar de manera conjunta los flujos migratorios y abordar los desafíos asociados con la migración irregular y la trata de personas.

De manera similar, en otras regiones del mundo, como América Latina, África y Asia se han establecido acuerdos regionales y tratados bilaterales para promover una migración segura, ordenada y regular. Estos instrumentos buscan facilitar la movilidad de personas entre países vecinos, al mismo tiempo que promueven el desarrollo económico y social de



la región. De la misma forma existen mecanismos de cooperación para abordar los desafíos relacionados con la migración forzada, el desplazamiento interno y la protección de los derechos de los migrantes en situaciones de crisis.

1.2. Fuentes del derecho migratorio

“Las fuentes del derecho migratorio cuya importancia radica en la regulación tanto a nivel nacional como internacional de la migración conforman un entramado complejo que se nutre de diversos elementos. Estos elementos, que van desde documentos legislativos hasta pronunciamientos judiciales y opiniones doctrinales, representan pilares fundamentales en la configuración y desarrollo de este campo del derecho que en la era contemporánea se ha vuelto cada vez más relevante y complejo”.⁴

La Constitución Política emerge como la primera fuente primordial en la estructuración del derecho migratorio, al establecer principios generales que orientan la regulación de la migración. Entre estos principios se encuentran los derechos fundamentales de los migrantes tales como el derecho a la igualdad, no discriminación y protección de sus derechos humanos, así como los deberes y responsabilidades del Estado en materia migratoria, que incluyen la protección de los derechos de los migrantes y la promoción de políticas migratorias que fomenten la integración y el respeto a la diversidad cultural.

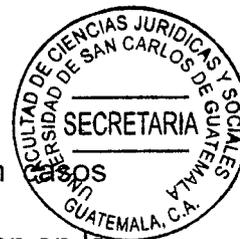
⁴ López García, Laura. **Derechos humanos y migración**. Pág. 29.



Las leyes y normativas específicas sobre migración constituyen otra fuente esencial del derecho migratorio proporcionan el marco legal detallado para regular los distintos aspectos de la migración, como la entrada, residencia, trabajo y salida de extranjeros. Estas normativas establecen los requisitos y procedimientos que deben cumplir los migrantes para obtener visados, permisos de residencia y otros documentos necesarios para legalizar su estatus migratorio en un país determinado. Además, regulan aspectos relacionados con la seguridad nacional, la protección de la salud pública y la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

Los tratados y convenios internacionales sobre migración representan otra fuente crucial del derecho migratorio a nivel internacional. Estos instrumentos establecen normas y principios que los Estados partes deben respetar en relación con la migración, incluyendo la protección de los refugiados, la prevención y la promoción de la cooperación internacional para abordar los desafíos migratorios. Además, estos tratados pueden establecer mecanismos de supervisión y seguimiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Estados partes.

Por otra parte, los decretos y reglamentos emitidos por el poder ejecutivo complementan las leyes existentes y proporcionan directrices específicas para la implementación y ejecución de la legislación migratoria. Estos instrumentos administrativos pueden abordar aspectos técnicos y operativos de la gestión migratoria, como los procedimientos de control de fronteras, la expedición de documentos de viaje y la regulación de la entrada y salida de extranjeros. De la misma forma, la jurisprudencia desempeña un papel crucial en la



interpretación y aplicación del derecho migratorio. Las decisiones judiciales en relacionados con la migración pueden sentar precedentes significativos que influyen en la interpretación de las leyes y normativas migratorias, así como en la evolución del derecho migratorio. Además, la jurisprudencia contribuye a la consolidación de un cuerpo jurisprudencial coherente y previsible que garantice la protección de los derechos de los migrantes y la aplicación uniforme de la ley.

Finalmente, la opinión de expertos y académicos en la materia, conocida como doctrina, representa otra fuente importante del derecho migratorio. La doctrina proporciona análisis críticos, interpretaciones y recomendaciones sobre la aplicación y desarrollo del derecho migratorio, contribuyendo así a una comprensión más profunda de esta área del derecho. La doctrina puede influir en la elaboración de políticas migratorias y en la adopción de medidas legislativas que reflejen las mejores prácticas y estándares internacionales en materia migratoria.

1.3. Sujetos del derecho migratorio

Los sujetos del derecho migratorio abarcan una variedad de actores, desde individuos hasta entidades gubernamentales y organizaciones internacionales. Su papel es imprescindible en el proceso migratorio dado que tienen derechos y responsabilidades específicas que impactan directamente en la dinámica y la gestión de la migración. Para entender de manera más detallada estos sujetos es necesario explorar su diversidad y sus roles específicos en el ámbito migratorio.



“Los migrantes comprenden aquellos individuos que se desplazan de un país a otro en busca de nuevas oportunidades, seguridad o refugio, son sujetos primarios del derecho migratorio”.⁵ Estos individuos están protegidos por una serie de derechos fundamentales reconocidos a nivel internacional, como el derecho a la vida, a la libertad, a la no discriminación y a un trato humano y digno, cabe recalcar que los migrantes tienen la obligación de respetar las leyes y regulaciones del país al que emigran, así como de cumplir con los requisitos establecidos para la obtención de visas, permisos de residencia y otros documentos relacionados con su estatus migratorio.

Por otro lado, las autoridades migratorias representadas por entidades gubernamentales responsables de regular y controlar la migración en un país determinado, desempeñan un papel crucial en la implementación y ejecución de las leyes migratorias. Estas autoridades tienen la responsabilidad de aplicar las normativas migratorias, otorgar visas y permisos de residencia, controlar las fronteras y tomar medidas contra la migración irregular. Su labor es fundamental para garantizar la seguridad nacional, la protección de los derechos de los migrantes y el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia migratoria.

El Estado como sujeto del derecho migratorio se constituye en la formulación y aplicación de políticas migratorias. Es responsable de establecer leyes y regulaciones migratorias que reflejen los valores y principios fundamentales de la sociedad, así como de proteger los derechos humanos de los migrantes y garantizar una migración ordenada y segura. Éste

⁵ Pérez Gómez, Manuel. **Derecho de asilo y refugio**. Pág. 31.

tiene la responsabilidad de promover la integración de los migrantes en la sociedad de acogida y de abordar los desafíos y oportunidades que plantea la migración en el contexto nacional e internacional.

Las organizaciones internacionales, como la Organización Internacional para las Migraciones y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados brindan asistencia y protección a los migrantes, promueven la cooperación internacional en materia migratoria y contribuyen a la formulación de políticas migratorias basadas en estándares internacionales de derechos humanos y protección de refugiados. Su labor es crucial para abordar los desafíos globales de la migración para garantizar una respuesta coordinada y efectiva a las crisis migratorias.

Además de los actores mencionados, los empleadores y empresas que contratan a trabajadores migrantes también son sujetos del derecho migratorio. Tienen la responsabilidad de cumplir con las leyes migratorias en relación con la contratación y empleo de trabajadores migrantes, garantizando condiciones laborales justas y respetando los derechos laborales de los migrantes. Su cumplimiento contribuye a prevenir la explotación laboral y promover la integración económica y social de los migrantes en la sociedad de acogida.

De la misma manera, la sociedad civil, incluyendo organizaciones no gubernamentales y grupos de defensa de los derechos de los migrantes pueden desempeñar un rol trascendental en la promoción y protección de los derechos de los migrantes, así como en



la sensibilización sobre cuestiones migratorias y la defensa de políticas migratorias justas y equitativas, permitiendo de esta manera reducir las problemáticas sociales que se suscitan en el territorio guatemalteco así como en los demás países aledaños los conflictos migratorios, junto con la probable vulneración de los derechos fundamentales del migrante.

1.4. Relación con otras disciplinas jurídicas

“El estudio del derecho migratorio se revela una intrincada red de relaciones con diversas disciplinas jurídicas, lo cual resulta fundamental para abordar integralmente los desafíos y dilemas que esta materia plantea en el ámbito legal”.⁶ Entre las disciplinas jurídicas que se interrelacionan con el derecho migratorio de manera significativa se destacan el derecho constitucional, el derecho internacional, el derecho laboral, el derecho penal, el derecho de familia y el derecho administrativo.

El derecho constitucional se constituye como uno de los pilares esenciales en el contexto migratorio, dado que establece los fundamentos y principios generales relacionados con la migración en un país determinado. La Constitución suele consagrar los derechos fundamentales de los migrantes y los deberes del Estado en materia migratoria, sentando las bases para el desarrollo de legislaciones y políticas migratorias. Las leyes y normativas migratorias deben respetar los principios constitucionales de igualdad y no discriminación, lo que refleja la importancia de la armonización entre el derecho migratorio y el derecho constitucional para garantizar una migración justa.

⁶ Martín Sánchez, Ana. **Derechos de los migrantes**. Pág. 34.

Por otro lado, el derecho internacional toma relevancia dada la naturaleza transfronteriza de la migración. La migración involucra el movimiento de personas entre países, lo que implica la interacción entre diferentes sistemas jurídicos a nivel global. En este sentido, el derecho internacional establece normas y principios para regular la migración a nivel mundial, a través de tratados y convenios internacionales. Asimismo, estos instrumentos internacionales promueven la cooperación entre los Estados para abordar cuestiones migratorias y garantizar la protección de los derechos de los migrantes.

“En lo que respecta al derecho laboral, este se relaciona estrechamente con el derecho migratorio, especialmente en el contexto de la migración laboral. La migración laboral abarca la movilidad de personas en busca de empleo y oportunidades económicas en otros países”.⁷ Por lo tanto, el derecho laboral regula las condiciones de trabajo de los migrantes, incluyendo aspectos como salarios, condiciones laborales y protección social estableciendo requisitos específicos para la contratación y el empleo de trabajadores migrantes, garantizando sus derechos laborales y previniendo la explotación laboral.

En el ámbito del derecho penal, se evidencia una interrelación con el derecho migratorio en casos de migración irregular y tráfico de personas. Las leyes y normativas migratorias suelen establecer sanciones penales para aquellos que infringen las leyes migratorias, como la entrada ilegal o el tráfico de personas. De esta manera, el derecho penal y el derecho migratorio interactúan para prevenir y sancionar conductas delictivas relacionadas con la migración, protegiendo tanto a los migrantes como a la sociedad en su conjunto.

⁷ Sánchez Gómez, Luisa. **Derecho laboral y migración**. Pág. 34.



Por su parte, el derecho de familia se entrelaza con el derecho migratorio en el contexto de la reunificación familiar de los migrantes. La reunificación familiar es un aspecto fundamental de la migración ya que permite que los migrantes puedan vivir junto a sus familiares en el país de destino. Muchos países tienen disposiciones legales que permiten a los migrantes solicitar la reunificación con sus cónyuges, hijos u otros familiares cercanos que residan en el país de destino. El derecho de familia establece los requisitos y procedimientos para la reunificación familiar garantizando el ejercicio del derecho a la vida familiar y promoviendo la cohesión familiar en el contexto migratorio.

Finalmente, el derecho administrativo es necesario en el ámbito del derecho migratorio, dado que las autoridades migratorias son entidades administrativas encargadas de aplicar las leyes y normativas migratorias en un país determinado. El derecho administrativo regula la actuación de estas autoridades y establece los procedimientos para la toma de decisiones en materia migratoria, garantizando la legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión migratoria.

1.5. Políticas migratorias

“Las políticas migratorias representan una faceta esencial y compleja dentro del ámbito jurídico ya que abarcan un conjunto diverso de normativas, medidas y acciones que los Estados implementan para regular y gestionar los flujos migratorios en sus territorios”.⁸ Estas políticas no solo reflejan la realidad social y económica de un país, sino que también

⁸ Rodríguez Martín, Ana María. **Protección de refugiados y desplazados**. Pág. 34.



están intrínsecamente vinculadas a su historia, valores y necesidades actuales. En el contexto global contemporáneo donde la movilidad humana es una característica definitoria, las políticas migratorias se han convertido en un tema de discusión y en un punto focal para gobiernos, organizaciones internacionales, comunidades locales, la sociedad en general.

Una de las dimensiones más destacadas de las políticas migratorias es su capacidad para garantizar una migración ordenada, segura y regular. En un mundo cada vez más conectado, donde los desplazamientos de personas son una constante, los Estados deben establecer normativas claras y eficientes para gestionar estos movimientos. Esto implica la regulación de visados y permisos de residencia, donde las políticas migratorias definen los requisitos y procedimientos necesarios para que los individuos obtengan autorización para ingresar y residir legalmente en un país. Estos visados pueden variar en su naturaleza ya sea temporal o permanente y su otorgamiento está condicionado por factores como el propósito de la migración, la duración de la estancia y la situación laboral del migrante.

Asimismo, las políticas migratorias abordan la compleja cuestión de la reunificación familiar, reconociendo la importancia de mantener la cohesión familiar y facilitar la integración de los migrantes en sus nuevos entornos. La reunificación familiar permite que los migrantes traigan consigo a sus seres queridos, como cónyuges, hijos y padres, para residir juntos en el país de destino. Sin embargo, estos procesos están sujetos a criterios y procedimientos establecidos por las políticas migratorias, que buscan equilibrar la necesidad de reunificación con la capacidad de integración del país receptor.



La migración laboral es otra área crucial que abordan las políticas migratorias. Dada la creciente demanda de mano de obra en diversos sectores económicos, muchos países han desarrollado programas de visas de trabajo y sistemas de admisión de trabajadores extranjeros para cubrir estas necesidades laborales. Estos programas establecen requisitos de cualificación laboral, así como protecciones para los derechos laborales de los migrantes, con el objetivo de garantizar una migración laboral justa y equitativa.

En un mundo marcado por conflictos armados, persecuciones y violencia, las políticas migratorias también deben lidiar con la migración forzada y la protección de los refugiados. En este sentido, estas políticas establecen procedimientos y criterios para la concesión de asilo y protección a aquellos que huyen de situaciones de peligro en sus países de origen. Además, abordan la necesidad de integrar a los refugiados en la sociedad de acogida, proporcionándoles acceso a servicios básicos, educación, vivienda y oportunidades de empleo.

No obstante, las políticas migratorias también deben considerar la importancia del control fronterizo y la seguridad en el contexto actual. La migración irregular, el tráfico de personas y otras formas de delincuencia transnacional son desafíos que requieren una respuesta firme por parte de los Estados. Por lo tanto, las políticas migratorias incluyen medidas para prevenir la migración irregular, como controles fronterizos, deportaciones y acuerdos de readmisión con otros países.





CAPÍTULO II

2. Principios del derecho migratorio

El derecho migratorio emerge como un pilar esencial en la regulación del movimiento de personas a través de las fronteras internacionales, estableciendo un marco normativo que dicta los procedimientos y condiciones para la entrada, permanencia y salida de individuos en un territorio determinado. Su relevancia no solo radica en la gestión práctica de los flujos migratorios, sino que también se extiende a la protección de los derechos humanos, la conservación de la seguridad nacional y la preservación de la soberanía estatal, al mismo tiempo que aboga por la promoción de la integración y la cohesión social.

“El derecho migratorio se constituye como un baluarte en la defensa de los derechos humanos de aquellos que atraviesan fronteras en búsqueda de oportunidades económicas, asilo o reunificación familiar. A través de su entramado normativo, se establecen mecanismos destinados a garantizar que los migrantes sean tratados con dignidad y respeto sin distinción alguna basada en su estatus migratorio”.⁹

De igual manera, se enfoca en la protección de los grupos más vulnerables, incluyendo a niños, mujeres embarazadas y personas en situación de refugio asegurando que reciban la debida atención y apoyo durante su travesía y estancia en territorio extranjero.

⁹ Ruiz López, María José. **Migración y desarrollo económico**. Pág. 20.

Por otro lado, el derecho migratorio desempeña un papel trascendental en la preservación de la seguridad nacional y la integridad de las fronteras. A través de sus disposiciones legales y controles migratorios los Estados pueden regular de manera efectiva el ingreso y permanencia de extranjeros, mitigando potenciales riesgos para la seguridad pública y la estabilidad del país receptor. Esto implica la implementación de medidas destinadas a prevenir el ingreso de individuos con antecedentes penales o vínculos con organizaciones criminales, así como la gestión ordenada de flujos migratorios para evitar situaciones de sobrepoblación o conflictos sociales.

En paralelo, el derecho migratorio protege la soberanía de los Estados al facultarles para establecer sus propias políticas y criterios de admisión de extranjeros, permitiéndoles tomar decisiones autónomas conforme a sus intereses y necesidades particulares. Esta prerrogativa otorga a los Estados el poder de regular quiénes pueden ingresar, residir o trabajar en su territorio, fortaleciendo su capacidad de gestión migratoria y promoviendo la cooperación internacional para la armonización de normas y la facilitación del intercambio de información entre naciones.

Además, el derecho migratorio promueve la integración y la cohesión social al regular la convivencia entre migrantes y nacionales en el país receptor. A través del establecimiento de derechos y deberes para ambas partes, se fomenta el respeto mutuo y la igualdad de trato, facilitando la participación de los migrantes en la vida económica, política y cultural de la sociedad de acogida. Esta interacción dinámica contribuye al enriquecimiento,

fortaleciendo los lazos comunitarios y promoviendo una convivencia armónica y respetuosa entre todos los ciudadanos.

2.1. Principio de soberanía estatal

La regulación de la migración es un tema de suma importancia en el ámbito del derecho internacional y nacional donde la soberanía estatal desempeña un papel fundamental. La migración es un fenómeno complejo y multifacético que involucra el movimiento de personas entre países en busca de oportunidades económicas, asilo, reunificación familiar y otras razones. En este contexto, la soberanía estatal emerge como un principio rector que otorga a los Estados la autoridad exclusiva para regular y controlar el ingreso, la salida y la residencia de extranjeros en su territorio de acuerdo con sus propias leyes y políticas migratorias.

El principio de soberanía estatal en el derecho migratorio reconoce el derecho de los Estados a tomar decisiones autónomas sobre asuntos migratorios dentro de sus fronteras. Esto implica que cada Estado tiene la facultad de establecer sus propias políticas y criterios de admisión de extranjeros, en función de sus intereses y necesidades específicas. Sin embargo, esta soberanía no debe ejercerse de manera arbitraria o discriminatoria, sino en consonancia con los principios de igualdad, no discriminación y respeto a los derechos humanos. La soberanía estatal en el ámbito migratorio tiene varias implicaciones importantes que deben ser consideradas.



Primeramente, otorga a los Estados la autoridad para establecer requisitos de controles fronterizos y procedimientos de admisión, con el objetivo de regular los flujos migratorios de manera segura. Esto incluye la capacidad de gestionar la entrada y permanencia de extranjeros en función de consideraciones como la capacidad de absorción del mercado laboral y las necesidades demográficas.

Además, la soberanía estatal implica la responsabilidad de los Estados de proteger y preservar su seguridad nacional y pública. Esto puede manifestarse a través de la implementación de medidas para prevenir la entrada de personas con antecedentes criminales o vínculos terroristas, así como la adopción de políticas para gestionar situaciones de crisis migratorias y emergencias humanitarias de manera efectiva y en cumplimiento de los derechos humanos.

Por otro lado, la soberanía estatal en el derecho migratorio también implica la capacidad de los Estados para regular la residencia, el trabajo, la educación y otros aspectos de la vida de los migrantes en su territorio. Esto incluye la facultad de establecer políticas y criterios para la permanencia de extranjeros, con el fin de proteger sus intereses nacionales y garantizar el bienestar de la sociedad en su conjunto.

Aunque la soberanía estatal en el ámbito migratorio otorga a los Estados una amplia autonomía para regular la migración también plantea una serie de desafíos y consideraciones adicionales. Entre estos se incluyen la necesidad de garantizar que las políticas migratorias sean coherentes con los estándares internacionales de derechos



humanos, el fomento de la cooperación internacional para abordar los desafíos migratorios de manera efectiva y la promoción de enfoques basados en la solidaridad.

2.2. Principio de no discriminación

El principio de no discriminación en el derecho migratorio es un concepto crucial que se fundamenta en la equidad y la justicia para todos los individuos que atraviesan fronteras en busca de oportunidades, protección o reunificación familiar. Este principio arraigado en el respeto a la dignidad inherente de cada ser humano, es la base en la elaboración y aplicación de políticas migratorias que salvaguarden los derechos fundamentales de todas las personas, sin importar su origen, nacionalidad, religión, género o preferencia sexual.

La aplicación efectiva de este principio implica una serie de medidas y garantías para asegurar que los migrantes sean tratados con igualdad y justicia en todos los aspectos relacionados con su movilidad. En primer lugar, exige que los Estados diseñen y apliquen sus leyes y políticas migratorias de manera que no discriminen ni excluyan a ningún individuo o grupo en particular. Esto significa que las regulaciones migratorias deben basarse en criterios objetivos y legítimos evitando cualquier forma de prejuicio o estigmatización.

El principio de no discriminación implica que los migrantes tienen derecho a acceder a la justicia y a mecanismos efectivos de protección de sus derechos. Esto incluye el acceso a asesoramiento legal gratuito o asequible, así como a recursos para impugnar decisiones

arbitrarias o discriminatorias tomadas por las autoridades migratorias. Los Estados deben garantizar que los migrantes sean informados sobre sus derechos y tengan la capacidad de ejercerlos plenamente, sin temor a represalias o discriminación.

Otro aspecto fundamental de este principio es el acceso igualitario a servicios básicos y derechos sociales, como atención médica, educación y vivienda. Los Estados tienen la responsabilidad de garantizar que todos los migrantes, independientemente de su estatus legal puedan acceder a estos servicios en igualdad de condiciones que los nacionales. Esto es esencial para proteger la salud, el bienestar y la integridad de los migrantes, así como para promover su integración efectiva en la sociedad de acogida.

Además, el principio de no discriminación requiere que los Estados adopten medidas específicas para proteger a los migrantes contra la explotación laboral, el abuso y la discriminación en el lugar de trabajo. Esto implica la aplicación efectiva de leyes laborales que prohíban la discriminación por motivos de nacionalidad u origen étnico, así como la vigilancia activa de los empleadores para prevenir prácticas abusivas o ilegales, es importante destacar que el principio de no discriminación se aplica no solo a los migrantes regulares, sino también a aquellos en situación irregular o de vulnerabilidad.

Los Estados tienen la obligación de garantizar que todos los migrantes sean tratados con dignidad y respeto, independientemente de su estatus migratorio o situación personal. Esto implica la implementación de políticas y programas que protejan a los migrantes más



vulnerables, como niños no acompañados, víctimas de trata de personas o solicitantes de asilo.

2.3. Principio de protección internacional

El principio de protección internacional en el derecho migratorio establece la responsabilidad de los Estados de ofrecer refugio y amparo a las personas que se ven obligadas a abandonar su país de origen debido a diversas circunstancias, tales como conflictos armados, violencia, persecución o violaciones graves de los derechos humanos. Desde una perspectiva legal, este principio se encuentra arraigado en el derecho internacional de los derechos humanos y en el derecho internacional humanitario y su implementación conlleva una serie de deberes y obligaciones para los Estados, así como derechos y protecciones para los individuos en situación de necesidad.

El principio de protección internacional en el derecho migratorio se encuentra consagrado en diversos tratados internacionales. Estos instrumentos establecen el concepto de refugiado definen las circunstancias bajo las cuales una persona puede ser considerada como tal y establecen los derechos que les asisten a los refugiados incluyendo el derecho a no ser devuelto a un lugar donde su vida o libertad corran peligro y el derecho a solicitar en virtud de disfrutar del asilo.

Adicionalmente a los instrumentos específicos sobre refugiados, el principio de protección internacional se deriva también de una serie de normas y principios del derecho



internacional de los derechos humanos. Estos incluyen el derecho a la vida, el derecho a la libertad y la seguridad personales, el derecho a no ser sometido a tortura ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes, entre otros. Tales principios establecen un marco legal que obliga a los Estados a proteger a las personas en situación de riesgo y a respetar sus derechos fundamentales, independientemente de su estatus migratorio.

La implementación del principio de protección internacional en el derecho nacional varía según cada Estado y su sistema legal particular. Sin embargo, existen ciertos elementos comunes que suelen estar presentes en la legislación nacional de los Estados que han ratificado los instrumentos internacionales pertinentes. Estos incluyen la adopción de procedimientos para la determinación del estatus de refugiado, la provisión de derechos y protecciones para los refugiados reconocidos y la garantía de acceso a la justicia, así como a servicios básicos para las personas en situación de protección internacional.

Además, los Estados suelen establecer mecanismos para la recepción y el registro de solicitantes de asilo, así como para la provisión de asistencia humanitaria y protección a las personas desplazadas internamente. Esto puede incluir la creación de centros de acogida, la prestación de servicios de salud, educación y la colaboración con organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales en la prestación de ayuda humanitaria.

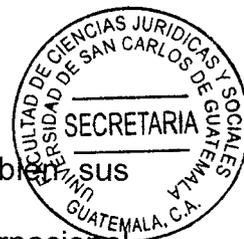
La cooperación internacional es necesaria la implementación efectiva del principio de protección internacional en el derecho migratorio. Dado que la migración y el

desplazamiento forzado son fenómenos transnacionales, ningún Estado puede abordar por sí solo todos los desafíos y necesidades que surgen en este ámbito. Por lo tanto, es necesario establecer mecanismos de cooperación y coordinación entre los Estados, así como con la comunidad internacional en su conjunto.

Esto incluye la colaboración en la gestión de flujos migratorios mixtos, la armonización de normas y procedimientos en materia de asilo y el intercambio de información entre los Estados. Asimismo, implica la prestación de asistencia financiera y técnica a los Estados en desarrollo que enfrentan mayores desafíos en materia de protección internacional, así como la promoción del respeto y la protección de los derechos humanos en el ámbito migratorio a nivel global.

Este principio constituye un fundamento esencial para la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares debido a diversas circunstancias. Su implementación efectiva requiere la cooperación y coordinación entre los Estados, así como el respeto y la promoción de las normas del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Sin embargo, a pesar de los avances realizados en este ámbito aún persisten numerosos desafíos y desafíos en la protección de las personas en situación de necesidad. Estos incluyen la falta de acceso a procedimientos justos para la determinación del estatus de refugiado, la insuficiencia de recursos y capacidades para la provisión de asistencia humanitaria.



Se hace indispensable que los Estados y la comunidad internacional redoblen sus esfuerzos para garantizar la plena implementación del principio de protección internacional en el derecho migratorio y para abordar los desafíos y necesidades que enfrentan las personas desplazadas en todo el mundo.

2.4. Principio de proporcionalidad

El principio de proporcionalidad es un concepto clave en el derecho migratorio que busca garantizar que las medidas adoptadas por los Estados en relación con la migración sean proporcionales a los objetivos legítimos que buscan alcanzar. Este principio juega un papel crucial en la protección de los derechos humanos de los migrantes y en la promoción de una migración segura, ordenada y regular. Este principio establece que las medidas migratorias adoptadas por los Estados deben ser adecuadas, necesarias y proporcionales a los objetivos legítimos que buscan alcanzar. Esto significa que los Estados deben considerar cuidadosamente la relación entre los medios empleados y los fines perseguidos evitando cualquier medida que pueda resultar excesiva o desproporcionada en relación con el objetivo migratorio perseguido.

En el contexto del derecho migratorio, este principio abarca una amplia gama de medidas y políticas incluidas las relacionadas con la seguridad nacional, la prevención del delito, la gestión de flujos migratorios y la protección de los derechos humanos de los migrantes. Desde la aplicación de controles fronterizos hasta la detención y deportación de migrantes indocumentados, todas las acciones de los Estados deben ser evaluadas a la luz del



principio de proporcionalidad para garantizar su conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

La aplicación del principio de proporcionalidad en el derecho migratorio implica varios aspectos importantes. En primer lugar, los Estados deben justificar la necesidad y la proporcionalidad de las medidas migratorias en función de objetivos legítimos, como la protección de la seguridad nacional o la prevención del delito. Esto requiere una evaluación cuidadosa de la amenaza percibida y la adecuación de las medidas propuestas para abordarla.

Es así como en el caso de la implementación de controles fronterizos más estrictos, los Estados deben demostrar que estas medidas son necesarias para proteger la seguridad nacional y que son proporcionales a la amenaza real que enfrentan. Esto implica considerar alternativas menos restrictivas y garantizar que los controles no sean discriminatorios ni afecten indebidamente los derechos de los migrantes, especialmente de aquellos que buscan protección internacional.

En segundo lugar, los Estados deben asegurarse de que las medidas migratorias adoptadas sean efectivas para alcanzar los objetivos perseguidos y que no existan alternativas menos restrictivas disponibles. Esto implica evaluar cuidadosamente todas las opciones disponibles antes de adoptar medidas que puedan limitar los derechos de los migrantes, como la detención y deportación masiva de migrantes indocumentados.

De tal forma que en lugar de recurrir a la detención y deportación masiva, los Estados podrían considerar alternativas como programas de regularización que permitan a ciertos grupos de migrantes regularizar su situación migratoria de manera más humanitaria y menos restrictiva.

2.5. Principio de unidad familiar

El principio de reunificación familiar en el ámbito del derecho migratorio busca proteger la cohesión familiar y el bienestar de los individuos en el contexto de los procesos migratorios. Arraigado en los principios de derechos humanos y en el reconocimiento de la unidad familiar como un derecho fundamental, este principio impone obligaciones significativas a los Estados para garantizar que las políticas migratorias contemplen el interés superior de la familia y faciliten la reunificación de sus miembros.

Este principio encuentra su base en el reconocimiento de la importancia de preservar los lazos familiares y promover el bienestar de las personas migrantes y sus familiares, asimismo reconoce el derecho de las personas a vivir en familia y establece la obligación de los Estados de facilitar la reunificación de familias separadas por motivos migratorios.

Asimismo, el principio de reunificación familiar se fundamenta en el principio del interés superior del niño, que establece que en todas las decisiones que afecten a los niños, se debe anteponer su interés superior.

La reunificación familiar en el contexto migratorio implica la posibilidad de que ciudadanos y residentes permanentes puedan solicitar la reunificación con sus cónyuges, hijos menores de edad y en ciertos casos, otros familiares cercanos. Este derecho, reconocido a nivel internacional, implica la necesidad de establecer procedimientos claros y transparentes que permitan a los solicitantes demostrar su vínculo familiar y obtener el reconocimiento de su derecho a reunirse con sus familiares en el país de acogida. Además, los Estados deben garantizar que los procedimientos de reunificación familiar sean justos, eficientes y respetuosos de los derechos humanos de todas las partes involucradas.

2.6. Principio de colaboración internacional

El principio de colaboración internacional en el ámbito del derecho migratorio emerge como un pilar esencial que subraya la relevancia de la cooperación entre los Estados y la comunidad internacional para abordar tanto los retos como las oportunidades que suscita el fenómeno migratorio. Enraizado en el reconocimiento de la migración como un acontecimiento de alcance global, este principio postula la necesidad de respuestas concertadas y coordinadas a nivel internacional con el propósito de asegurar una migración segura, ordenada y regular.

La premisa fundamental del principio de colaboración internacional conlleva la imperativa necesidad de que los Estados colaboren entre sí para afrontar desafíos migratorios comunes. Esta colaboración se materializa en la implementación de enfoques coordinados en la gestión de flujos migratorios, la prevención de la trata de personas y el tráfico ilícito

de migrantes y la promoción de la integración de los migrantes en las sociedades receptoras. Adicionalmente, este principio establece la obligación de los Estados de colaborar con la comunidad internacional y las organizaciones internacionales en la protección de los derechos humanos de los migrantes. Esto engloba la adhesión a los tratados internacionales de derechos humanos y la cooperación con los mecanismos de supervisión y monitoreo, como los comités de derechos humanos de las Naciones Unidas.

El compromiso de colaboración internacional también se traduce en la necesidad de que los Estados cooperen en la gestión de crisis migratorias y en la provisión de asistencia humanitaria a los migrantes vulnerables. Esto involucra la coordinación de esfuerzos para garantizar la seguridad y el bienestar de los migrantes en tránsito, así como la prestación de asistencia y protección a las personas desplazadas internamente.

Por otra parte, la colaboración internacional implica la promoción de la migración regular y la lucha contra la migración irregular. Esto incluye facilitar la movilidad laboral y emprender acciones para prevenir la trata de personas y combatir el tráfico ilícito de migrantes, en asociación con otros Estados y organismos internacionales.

2.7. Principio de seguridad jurídica

El principio de seguridad jurídica en el derecho migratorio garantiza que las normas y procedimientos relacionados con la migración sean claros, predecibles y consistentes, brindando certeza a los migrantes, así como a los Estados y otras partes interesadas



involucradas en cuestiones migratorias. Se basa en la idea de que la migración debe regirse por leyes transparentes que respeten los derechos humanos y protejan los intereses legítimos de todas las partes involucradas.

En primer lugar, el principio de seguridad jurídica implica que las leyes y políticas migratorias deben ser claras y accesibles para todos, incluidos los migrantes, los empleadores, los funcionarios públicos y otras partes interesadas. Esto significa que los procedimientos relacionados con la migración deben estar disponibles en un lenguaje claro y comprensible, que las personas deben poder acceder fácilmente a la información relevante sobre sus derechos y obligaciones en materia migratoria.

Además, el principio de seguridad jurídica implica que las leyes y políticas migratorias deben ser coherentes y predecibles por lo que no deben cambiar de manera arbitraria o impredecible. Esto garantiza que los migrantes puedan planificar sus vidas y tomar decisiones informadas sobre su futuro, sin temor a cambios repentinos en las normas que puedan afectar sus derechos o su estatus migratorio.

Asimismo, el principio de seguridad jurídica implica que las decisiones administrativas y judiciales en materia migratoria deben basarse en reglamentos claros que deben estar sujetos a un debido proceso legal. Esto garantiza que los migrantes tengan la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas de manera adecuada y que las decisiones sobre su situación migratoria se tomen de manera justa y equitativa.



Por otro lado, este principio también implica que las autoridades migratorias deben actuar de manera transparente y que deben rendir cuentas por sus acciones y decisiones en materia migratoria. Esto significa que las autoridades deben proporcionar información precisa sobre los procedimientos migratorios, los criterios de admisión y los derechos de los migrantes. Es importante destacar que el principio de seguridad jurídica en el derecho migratorio no implica la inmutabilidad de las leyes y políticas migratorias, sino más bien la necesidad de que los cambios en las normas se realicen de manera transparente y que se tomen en cuenta los derechos e intereses legítimos de todas las partes involucradas. Esto garantiza que la migración se gestione de manera equitativa y que se respeten los derechos humanos de los migrantes en todo momento.



CAPÍTULO III

3. El pasaporte

“El pasaporte representa un documento primordial en el contexto jurídico internacional, desempeña un papel crucial al constituir la principal forma de identificación y prueba de nacionalidad de un individuo. Emitido por un gobierno, certifica la identidad y nacionalidad de su titular, habilitándolo para viajar fuera de su país de origen y retornar a él”.¹⁰

Desde una perspectiva legal, el pasaporte otorga derechos y establece obligaciones tanto para el titular como para el Estado emisor. Legalmente, el pasaporte es un documento de viaje que debe cumplir con requisitos específicos determinados por tratados internacionales y leyes nacionales.

Establece el código de Migración en su artículo noventa y uno la obtención del pasaporte, indicando:

“El pasaporte es extendido por el Instituto Guatemalteco de Migración y su obtención por parte de las personas será en las sedes que para el efecto sean establecidas.

En caso de las personas guatemaltecas en el exterior el pasaporte podrá adquirirlo mediante las sedes diplomáticas o consulares del país.

¹⁰ Santos González, Marta. **Aspectos jurídicos de la integración migratoria**. Pág. 34.



El Instituto Guatemalteco de Migración deberá transferir el veinticinco por ciento de los ingresos netos recaudados por las misiones consulares por la expedición de pasaporte en el extranjero al Ministerio de Relaciones Exteriores; dichos fondos serán exclusivamente utilizados para el fortalecimiento y ampliación de la red de protección consular y atención al migrante guatemalteco en el extranjero.

Atendiendo al principio del interés superior del niño, niñas y adolescentes, para obtener pasaporte guatemalteco, los niños, niñas y adolescentes deberán contar con la autorización de la persona que ejerza la representación del menor de edad, de conformidad con el Código Civil. En el caso de que uno o ambos padres se encuentren en el extranjero, la autorización podrá darse ante el funcionario consular guatemalteco respectivo, asimismo si uno o ambos padres se encuentran en Guatemala y el menor de edad en el extranjero, la autorización se realizará ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.”

Este también sirve como herramienta para los Estados en el ejercicio de su soberanía y control sobre el movimiento de personas a través de sus fronteras. Tienen el derecho de negar la entrada a su territorio a individuos que consideren una amenaza para la seguridad nacional o el orden público. Existen implicaciones legales en términos de protección de los derechos humanos, especialmente en el caso de los refugiados. El pasaporte puede ser fundamental para demostrar su condición y acceder a la protección internacional, siendo un documento reconocido por los Estados como parte de sus obligaciones en materia de refugio.



En cuanto a su renovación la mayoría de los Estados establecen un período de validez para el pasaporte, requiriendo que el titular solicite su renovación conforme se acerque la fecha de vencimiento, cumpliendo con los requisitos establecidos por las autoridades pertinentes. Además, el titular del pasaporte tiene la responsabilidad de proteger el documento ya que su pérdida o robo puede acarrear consecuencias legales y prácticas significativas, pudiendo incluso ser acusado de complicidad en actividades delictivas si el pasaporte es utilizado por terceros de manera fraudulenta.

3.1. Características

El pasaporte guatemalteco es un documento de viaje de suma importancia para los ciudadanos de Guatemala que desean explorar el mundo más allá de sus fronteras nacionales y al mismo tiempo garantizar su retorno seguro a su país de origen.

Este documento es más que una simple identificación; es un símbolo de la ciudadanía guatemalteca y una puerta de entrada a nuevas experiencias y oportunidades en el ámbito internacional. Al examinar más de cerca las características del pasaporte guatemalteco, se revela la cuidadosa planificación y la atención al detalle destinadas a hacer de este documento un elemento fundamental en la vida de los ciudadanos.

En primer lugar, la portada del pasaporte guatemalteco se distingue por su elegante diseño, con un color azul oscuro que evoca la identidad nacional, complementado con el escudo nacional en relieve y las palabras "República de Guatemala". Este diseño no solo refleja el



orgullo y la identidad nacional de los guatemaltecos, sino que también proporciona una primera impresión distintiva y reconocible en los puntos de control de pasaportes en todo el mundo.

La página de identificación del pasaporte es otra característica destacada, donde se encuentran detallados los datos personales del titular, incluyendo su nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad y número de pasaporte. Además, se incluye una fotografía del titular, garantizando su identificación rápida y precisa en cualquier situación. Esta página es esencial para demostrar la identidad y la nacionalidad del titular tanto en viajes internacionales como en trámites administrativos.

Una de las innovaciones más significativas en los pasaportes guatemaltecos es la integración de tecnología biométrica, con un chip electrónico que almacena datos importantes del titular, como la fotografía y las huellas dactilares. Esta tecnología no solo mejora la seguridad del pasaporte al hacerlo más difícil de falsificar, sino que también agiliza los procedimientos de control de pasaportes en los aeropuertos y otros puntos de entrada.

Para prevenir la falsificación y garantizar la autenticidad del pasaporte se han implementado medidas de seguridad avanzadas, como tintas especiales, marcas de agua, microtextos y elementos holográficos en las páginas del documento. Estas características hacen que el pasaporte guatemalteco sea altamente seguro y confiable protegiendo la identidad y los derechos de sus titulares.



Algunos pasaportes guatemaltecos incluyen una válvula de seguridad que se activa cuando se intenta abrir el documento de manera no autorizada, brindando una capa adicional de protección contra el robo o la manipulación del pasaporte. Esta característica refleja el compromiso del Gobierno de Guatemala con la seguridad y la integridad de sus ciudadanos en el ámbito internacional.

Las páginas del pasaporte están diseñadas para contener visas y sellos de entrada y salida de otros países, lo que permite a los titulares documentar sus viajes y movimientos internacionales. Estas páginas están numeradas y cuentan con medidas de seguridad adicionales para prevenir la falsificación, garantizando la integridad del documento y la validez de los registros de viaje de los titulares.

3.2. Tipos de pasaporte

En Guatemala la emisión de pasaportes abarca una amplia gama de tipos y categorías, cada uno diseñado para satisfacer necesidades y circunstancias específicas de los solicitantes. Estos documentos, esenciales para el movimiento internacional, sirven como herramienta legal para facilitar los viajes y establecer la nacionalidad e identidad de los titulares. Desde el pasaporte ordinario hasta el pasaporte para refugiados, cada uno desempeña un papel único en el panorama migratorio del país.

El pasaporte ordinario es el tipo más común y generalmente se emite a ciudadanos guatemaltecos que desean viajar fuera del país. Reconocido por su portada de color azul



oscuro, que muestra el escudo nacional y las palabras "República de Guatemala". Este documento es una puerta de entrada al mundo para los ciudadanos guatemaltecos. Con una validez de cinco años hasta diez años para adultos y tres años hasta cinco años para menores de edad, el pasaporte ordinario brinda a sus titulares la libertad de viajar a la mayoría de los países del mundo, siempre y cuando cumplan con los requisitos de entrada y salida de cada destino.

En situaciones de emergencia, como la pérdida o el robo del pasaporte ordinario mientras se está en el extranjero, entra en juego el pasaporte de emergencia. Este documento, emitido con ciertas restricciones y una validez limitada, permite a los ciudadanos guatemaltecos continuar con sus viajes mientras resuelven el problema de su pasaporte original. Sin embargo, obtener un pasaporte de emergencia requiere presentar una denuncia policial por la pérdida o robo del pasaporte anterior, así como justificar la necesidad urgente de viajar.

Por otro lado, el pasaporte diplomático se otorga a funcionarios diplomáticos y consulares, así como a sus familiares directos. Este documento confiere ciertos privilegios, como la exención de visas en algunos países y el acceso a servicios especiales en aeropuertos y fronteras. Generalmente, el pasaporte diplomático se distingue por su portada de color diferente y la clara indicación de su naturaleza diplomática.

Similar al pasaporte diplomático, el pasaporte oficial se emite a funcionarios gubernamentales que viajan en servicio oficial, aunque a un nivel inferior al de los

diplomáticos. También goza de ciertos privilegios, como la exención de visas en algunos países, pero su alcance es más limitado en comparación con el pasaporte diplomático.

Por otro lado, el pasaporte de servicio se emite a personas que prestan servicios en el extranjero en nombre de organizaciones internacionales o de asistencia humanitaria. Al igual que los pasaportes diplomático y oficial, este tipo de pasaporte confiere ciertos privilegios, como la exención de visas en algunos países, pero está reservado para quienes se dedican al servicio internacional en nombre de Guatemala.

Un tipo de pasaporte especial es el que se emite a personas que no son ciudadanos guatemaltecos, pero que tienen una relación especial con el país, como residentes permanentes o personas con vínculos familiares. Este tipo de pasaporte, aunque menos común que otros, permite a sus titulares viajar con ciertas restricciones y requisitos específicos.

“El pasaporte para refugiados, por otro lado, es una herramienta vital para aquellos que han sido reconocidos como refugiados y no pueden obtener un pasaporte regular de su país de origen”.¹¹ Este documento les permite viajar y buscar asilo en otros países, brindándoles una medida de protección y seguridad en situaciones de vulnerabilidad.

3.3. Requisitos para su obtención

¹¹ García Martínez, Laura. **Gestión de la diversidad cultural en migración**. Pág. 83.

En Guatemala, el proceso para obtener un pasaporte implica una serie de requisitos y procedimientos establecidos por el Instituto guatemalteco de Migración, que varían según la modalidad del pasaporte solicitado y la edad del solicitante. Este proceso, aunque puede parecer simple a primera vista, involucra una serie de pasos importantes que garantizan la autenticidad del documento y la identificación precisa de su titular.

En primer lugar, uno de los requisitos fundamentales para obtener un pasaporte guatemalteco es ser ciudadano guatemalteco. Esto significa que el solicitante debe contar con la nacionalidad guatemalteca, lo cual se verifica mediante la presentación del Documento Personal de Identificación vigente como prueba de ciudadanía. Este documento, emitido por el Registro Nacional de las Personas, es esencial para confirmar la identidad del solicitante y su derecho a obtener un pasaporte guatemalteco.

Una vez verificada la ciudadanía guatemalteca del solicitante, se procede a completar el formulario de solicitud de pasaporte. Este formulario puede ser obtenido en línea o de manera presencial en las oficinas de esta institución. Es importante llenar el formulario con toda la información requerida de manera clara y precisa puesto que cualquier error u omisión podría retrasar el proceso de emisión del pasaporte.

Otro requisito fundamental es la presentación de fotografías recientes tamaño pasaporte. Estas fotografías deben cumplir con ciertos estándares, como tener un fondo blanco, estar a color y no tener accesorios que cubran el rostro del solicitante. Por lo general, se requieren dos fotografías para adjuntar al formulario de solicitud y estas serán utilizadas



para la identificación del titular en el pasaporte. Además de los requisitos mencionados anteriormente, se debe cancelar la tarifa correspondiente por la emisión del pasaporte. El costo de esta tarifa varía según la modalidad del pasaporte solicitado y la edad del solicitante. Este pago puede realizarse en las oficinas del Instituto guatemalteco de Migración o a través de los medios de pago autorizados por esta institución.

Otro aspecto importante es la presentación del Documento Personal de Identificación original y una fotocopia legible del mismo. Este es el principal documento de identificación en Guatemala y es necesario para confirmar la identidad del solicitante. La presentación de una copia legible del Documento Personal de Identificación facilita el proceso de verificación de la información proporcionada por el solicitante. En caso de renovación o reposición por pérdida o robo del pasaporte anterior, se debe presentar el pasaporte anterior, si se tiene. Esto es importante para actualizar la información y los datos del titular en el nuevo pasaporte y evitar posibles problemas de identificación en el futuro.

Para los menores de edad, el proceso de obtención de pasaporte incluye requisitos adicionales. Además de los documentos mencionados anteriormente, se debe presentar el Documento Personal de Identificación del padre o madre que autoriza la solicitud, así como el acta de nacimiento del menor. Esto garantiza que el menor cuente con la autorización correspondiente de sus padres para obtener el pasaporte.

En algunos casos, cuando el menor viajará solo o acompañado por una persona que no sea su padre o madre, se requiere una autorización notarial firmada por el padre o madre



ausente. Esta autorización notarial es necesaria para garantizar que el menor cuenta con el consentimiento de sus padres para realizar el viaje y evitar posibles problemas legales en el país de destino.

Es importante mencionar que, antes de solicitar el pasaporte, se deben cumplir con las restricciones de salida del país, si las hubiera. Esto significa que, si el solicitante tiene restricciones de salida del país, como deudas pendientes con la justicia, no podrá obtener el pasaporte hasta que estas restricciones se resuelvan. Esto es importante para garantizar que el pasaporte sea emitido de manera legal y no se utilice de manera indebida.

Una vez que se hayan cumplido todos los requisitos y se haya presentado la solicitud completa, el Instituto guatemalteco de Migración procesará la solicitud y emitirá el pasaporte en un plazo determinado. El tiempo de emisión puede variar según la modalidad del pasaporte y la disponibilidad de citas en las oficinas. Es importante tener en cuenta que el proceso puede tardar varios días hábiles, por lo que se recomienda realizar la solicitud con suficiente antelación antes de la fecha de viaje prevista.

3.4. Mecanismos de seguridad

“Los mecanismos de seguridad del pasaporte siendo una amalgama de tecnologías y diseños ingeniosos constituyen una parte fundamental en su emisión, con el objetivo primordial de impedir la falsificación y garantizar la autenticidad del documento”.¹² Estos

¹² Martínez Hernández, Carlos. **Regulación de fronteras y visas**. Pág. 107.



mecanismos que varían en su complejidad y aplicación según el país emisor y el tipo de pasaporte son el resultado de un constante desarrollo tecnológico destinado a hacer frente a las amenazas cada vez más sofisticadas de la falsificación de documentos de identidad.

Uno de los elementos más destacados en los pasaportes modernos es el papel de seguridad utilizado en su fabricación. Este papel, de alta calidad y con características especiales, proporciona una base resistente y difícil de replicar para la impresión de los datos del titular y otros elementos del pasaporte.

Entre estas características se incluyen las marcas de agua, invisibles a simple vista y visibles únicamente bajo luz transmitida, que suelen representar imágenes o patrones específicos que identifican al país emisor. Además, el papel de seguridad puede contener fibras invisibles dispersas por toda su extensión, así como marcas fluorescentes que solo son detectables bajo luz ultravioleta, lo que agrega una capa adicional de protección contra la falsificación.

Otro aspecto relevante en la seguridad del pasaporte es el uso de tintas especiales, que pueden variar en su composición y aplicación. Las tintas además de ser difíciles de reproducir con precisión pueden tener propiedades únicas, como cambiar de color bajo diferentes condiciones de luz o contener elementos fluorescentes que se activan bajo luz ultravioleta. Estas características permiten la impresión de datos sensibles, como el nombre del titular o el número de pasaporte, de manera segura y difícil de replicar sin equipo especializado.

Además de las características físicas del pasaporte, muchos países han incorporado elementos holográficos en sus diseños como medida adicional de seguridad. Estos elementos, que pueden incluir hologramas o imágenes en relieve, son altamente complejos y difíciles de replicar, lo que los convierte en una herramienta eficaz para verificar la autenticidad del documento. Al cambiar de apariencia según el ángulo de visión, los elementos holográficos ofrecen una protección adicional contra la falsificación y brindan a los funcionarios de aduanas y seguridad una forma rápida y confiable de identificar pasaportes genuinos.

La impresión ultravioleta es otra técnica utilizada en la seguridad del pasaporte, con impresiones que son invisibles a simple vista, pero visibles bajo luz ultravioleta. Estas impresiones pueden contener información adicional o elementos de seguridad que no son visibles en condiciones normales de iluminación, proporcionando una capa adicional de protección contra la falsificación. Además, los pasaportes modernos a menudo incluyen microtextos, que son textos o imágenes microscópicas que son difíciles de reproducir con precisión sin equipo especializado. Estos microtextos suelen estar ubicados en áreas específicas del pasaporte y pueden requerir una lupa para ser leídos, lo que proporciona una medida de seguridad adicional contra la falsificación.

Otro avance significativo en la seguridad del pasaporte es la inclusión de códigos de barras y chips electrónicos que almacenan información biométrica del titular. Estos dispositivos tecnológicos, que pueden incluir datos como la fotografía y las huellas dactilares del titular, ayudan a verificar la autenticidad del pasaporte y la identidad del titular de manera rápida

y confiable. Además, algunos pasaportes incluyen marcas de agua visibles a contraluz, fibras de seguridad detectables bajo luz ultravioleta y relieves táctiles, elementos que proporcionan una mayor seguridad y protección contra la falsificación.

3.5. Reconocimiento internacional

“El reconocimiento internacional del pasaporte se erige como un componente esencial en el ámbito jurídico global asegurando la identificación y nacionalidad de los individuos en contextos transfronterizos y facilitando la movilidad internacional. A lo largo de la historia, se han establecido una serie de normativas y acuerdos internacionales con el propósito de regular y estandarizar el formato y los requisitos de los pasaportes, así como para promover su reconocimiento entre los distintos Estados”.¹³

En este sentido, la Organización de Aviación Civil Internacional desempeña un papel preponderante al fijar directrices internacionales para los pasaportes, conocidas como las Especificaciones de Documentos de Viaje de la Organización de Aviación Civil Internacional, las cuales establecen los estándares en cuanto a formato, elementos de seguridad e información necesaria para la identificación a nivel global.

Además de estas normativas internacionales, los Estados celebran acuerdos bilaterales y multilaterales con el objetivo de reconocer recíprocamente los pasaportes y facilitar el tránsito entre sus fronteras. Dichos acuerdos pueden comprender la exención de visados

¹³ López Rodríguez, Carlos. **Migración y políticas de desarrollo**. Pág. 12.

para determinados tipos de pasaportes o la simplificación de los procedimientos migratorios, fomentando la integración y la cooperación entre naciones.

No obstante, a pesar de estos avances, algunos países aún mantienen requisitos de visado para la entrada, lo que implica la obtención de un documento adicional en el pasaporte para autorizar la llegada y permanencia en el territorio por un período definido. A pesar de estas limitaciones, el reconocimiento mutuo de los pasaportes constituye un pilar fundamental para promover la libertad de movimiento y facilitar el comercio internacional.

Con la evolución tecnológica, los pasaportes electrónicos y biométricos han surgido como una solución más segura y eficiente para la identificación de individuos. Estos pasaportes incorporan chips electrónicos que almacenan información biométrica del titular, como fotografías y huellas dactilares, facilitando su identificación y verificación en los puntos de control fronterizo.

Aquellos pasaportes emitidos a refugiados por organismos internacionales, como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, son reconocidos a nivel internacional, permitiendo a los refugiados viajar y buscar asilo en otros países, lo que representa una vía crucial para acceder a protección.

“Los pasaportes diplomáticos y oficiales también gozan de reconocimiento internacional, otorgando ciertos privilegios a sus titulares, como la exención de visados y el acceso a servicios especiales en aeropuertos y fronteras. Emitidos a funcionarios gubernamentales



y diplomáticos en misión oficial, estos pasaportes reflejan el respeto a la soberanía y autoridad de los Estados emisores”.¹⁴

Pese a los esfuerzos de cooperación internacional, pueden surgir desafíos en cuanto al reconocimiento, especialmente en contextos de conflicto o crisis política donde algunos países pueden negarse a reconocer ciertos pasaportes o imponer restricciones adicionales a sus titulares, afectando la libertad de circulación y movilidad internacional.

¹⁴ Díaz Martín, Juan José. **Migración y seguridad nacional**. Pág. 21.



CAPÍTULO IV

4. Desconexión legal del Código de Migración con el Código Civil sobre los criterios para el otorgamiento de pasaportes a menores de edad en Guatemala

La obtención de un pasaporte para un menor de edad en Guatemala se convierte en un proceso complejo que exige la interacción de diversas normativas legales, principalmente el Código de Migración y el Código Civil. Esta intersección entre ambas legislaciones, sin embargo, ha generado una falta de coherencia en los criterios para la emisión de pasaportes a menores, lo que ha desencadenado controversias y obstáculos prácticos de considerable importancia.

El Código de Migración, como cuerpo normativo que regula todos los aspectos relacionados con la entrada, permanencia y salida de personas en el territorio nacional, incluye disposiciones específicas sobre la expedición de pasaportes. Por otra parte, el Código Civil se encarga de establecer las normas relativas a la capacidad de las personas y dentro de este marco, regula los derechos y deberes de los menores de edad.

En lo concerniente al proceso de obtención de pasaportes para menores, el Código de Migración establece que los padres o tutores deben presentar una serie de documentos, como el certificado de nacimiento del menor y una copia del Documento Personal de Identificación de los padres o tutores, entre otros requisitos. El Código Civil plantea que los



menores de edad carecen de capacidad legal para ejercer derechos o asumir obligaciones, lo que implica la necesidad de que sus representantes legales actúen en su nombre.

Esta discrepancia legal ha generado dificultades en la práctica debido a que a pesar de que el Código de Migración demanda la presentación de documentos por parte de los padres o tutores, el Código Civil establece que los menores no tienen la capacidad legal para realizar actos jurídicos, como solicitar un pasaporte. Esta contradicción ha resultado en situaciones en las que los menores se ven imposibilitados de obtener un pasaporte debido a la ambigüedad normativa.

Para resolver esta problemática, resulta esencial armonizar los criterios entre ambos códigos. Una posible solución a esta situación consistiría en establecer que, para la obtención de un pasaporte para un menor de edad, los padres o tutores deben cumplir con los requisitos establecidos por el Código de Migración y además obtener una autorización judicial que avale la solicitud en representación del menor.

Dicha autorización judicial podría ser otorgada por un juez de familia, quien tendría la responsabilidad de evaluar si la solicitud está en beneficio del menor y si los padres o tutores están actuando en su mejor interés. De esta manera, se garantizaría la protección de los derechos de los menores y se aseguraría el cumplimiento de los requisitos legales para la expedición de pasaportes.

Este proceso de armonización entre el Código de Migración y el Código Civil en relación con los criterios para la emisión de pasaportes a menores de edad en Guatemala constituye un paso crucial para resolver las dificultades prácticas que han surgido en este ámbito. Al establecer una estructura legal clara y coherente, se logrará garantizar de manera efectiva los derechos de los menores y se facilitará el proceso de obtención de pasaportes para este sector de la población, asegurando así la protección de sus intereses y necesidades en materia migratoria.

4.1. Entidades relacionadas

En Guatemala, la emisión de pasaportes es un proceso que involucra a múltiples entidades gubernamentales, cada una con roles específicos destinados a garantizar la seguridad y eficiencia en el otorgamiento de este importante documento de viaje. La complejidad y la coordinación entre estas instituciones son fundamentales para asegurar que los ciudadanos guatemaltecos puedan obtener sus pasaportes de manera adecuada ya sea dentro del país o en el extranjero.

El Instituto guatemalteco de migración se destaca como una de las principales instituciones responsables de la emisión de pasaportes en Guatemala. Como autoridad encargada de regular y controlar el movimiento de personas en el territorio nacional, el instituto despliega una serie de procedimientos y requisitos para emitir pasaportes ordinarios y diplomáticos a los ciudadanos guatemaltecos que cumplen con los criterios establecidos. Esta entidad es la primera parada para aquellos que buscan obtener o renovar su pasaporte y su papel



es esencial para garantizar que los documentos se emitan de manera adecuada y conforme a la ley.

Por otro lado, el Registro Nacional de las Personas desempeña un papel indispensable en el proceso de emisión de pasaportes al proporcionar el Documento Personal de Identificación. Este es un requisito indispensable para solicitar un pasaporte en Guatemala y actúa como una herramienta de identificación oficial para los ciudadanos guatemaltecos. Además de emitir el Documento Personal de Identificación, el Registro Nacional de las Personas también proporciona información sobre el estado civil de los solicitantes, lo cual es un dato relevante en el proceso de solicitud de pasaportes, especialmente en casos que involucran a menores de edad o personas con estado civil particular.

El Ministerio de Relaciones Exteriores se constituye en el proceso de emisión de pasaportes, especialmente en lo que respecta a los pasaportes diplomáticos y oficiales. Esta entidad es la encargada de la política exterior de Guatemala y emite los pasaportes especiales a funcionarios gubernamentales, diplomáticos y otros representantes del país en el extranjero. Además, el Ministerio de Relaciones Exteriores coordina estrechamente con las embajadas y consulados de Guatemala en el extranjero para facilitar la emisión de pasaportes a ciudadanos guatemaltecos que se encuentran fuera del país. Esta colaboración entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y las representaciones diplomáticas en el extranjero es esencial para garantizar que los ciudadanos puedan acceder a servicios consulares y obtener sus pasaportes de manera oportuna.



El Banco de Guatemala desempeña un papel menos visible pero igualmente importante en el proceso de emisión de pasaportes al facilitar el pago de las tasas consulares y administrativas relacionadas con la emisión de estos documentos. Los ciudadanos guatemaltecos deben pagar una tarifa por la emisión de su pasaporte, la cual varía según el tipo de pasaporte y la edad del solicitante. El Banco de Guatemala actúa como una entidad receptora de estos pagos, asegurando que los fondos sean manejados de manera transparente y eficiente.

Finalmente, las embajadas y consulados de Guatemala en el extranjero también desempeñan un papel significativo en el proceso de emisión de pasaportes al asistir en la recepción de solicitudes y colaborar con las autoridades locales para la emisión de pasaportes a ciudadanos guatemaltecos que se encuentran fuera del país. Estas representaciones diplomáticas actúan como puntos de contacto clave para los ciudadanos guatemaltecos que residen en el extranjero y requieren servicios consulares, incluida la emisión de pasaportes. La coordinación entre estas embajadas y consulados y las autoridades centrales en Guatemala es esencial para garantizar que los ciudadanos puedan obtener sus pasaportes de manera adecuada, independientemente de su ubicación geográfica.

4.2. Criterios del derecho civil sobre menores de edad

En el ámbito del derecho civil guatemalteco, se establecen criterios fundamentales relacionados con los menores de edad en el proceso de emisión de pasaportes, con el



propósito de salvaguardar sus derechos y garantizar que dicho procedimiento se realice de manera adecuada y en su mejor interés. Estos criterios, delineados por el Código Civil de Guatemala, abordan varios aspectos esenciales que deben tenerse en cuenta al tramitar la solicitud de pasaporte para un menor.

En primer lugar, se destaca que los menores de edad carecen de capacidad legal para ejercer derechos o asumir obligaciones por sí mismos, según lo establecido en el mencionado código. Por lo tanto, en el contexto de la emisión de pasaportes, los menores no pueden realizar la solicitud por iniciativa propia, sino que deben hacerlo a través de sus representantes legales, generalmente sus padres o tutores. En este sentido, los padres o tutores asumen la responsabilidad de actuar en nombre del menor en todos los asuntos legales, incluida la presentación de la solicitud de pasaporte pues deben cumplir con todos los requisitos legales correspondientes.

El principio del interés superior del menor, consagrado en el derecho civil, es de vital importancia en este contexto, lo que implica que todas las decisiones relacionadas con el menor deben tomarse considerando su bienestar y desarrollo integral. Así, al evaluar la solicitud de pasaporte, se debe asegurar que esta sea beneficiosa para el menor y que se cumplan con todos los requisitos legales para su emisión.

Otro aspecto relevante es el requerimiento del consentimiento de ambos padres para la obtención del pasaporte, siempre y cuando ambos tengan patria potestad sobre el menor. Esta disposición busca garantizar que ambos progenitores estén de acuerdo con la



solicitud de pasaporte y que se respete el derecho de ambos a participar en las decisiones relacionadas con el menor. Sin embargo, en situaciones donde uno de los padres no esté disponible o se oponga a la solicitud de pasaporte, el otro progenitor puede recurrir a una autorización judicial para obtener el pasaporte del menor. Esta autorización se concede cuando se determina que la solicitud de pasaporte es en beneficio del menor y se cumplen con todos los requisitos legales establecidos.

Para mejorar el proceso de emisión de pasaportes para menores de edad, es importante que se promueva la conciencia pública sobre los derechos y responsabilidades de los padres y tutores en este contexto. También es fundamental que se brinde capacitación a las autoridades competentes para que puedan identificar y abordar de manera efectiva cualquier situación que pueda poner en riesgo el bienestar del menor.

Asimismo, se deben establecer mecanismos claros y transparentes para la solicitud y obtención de autorizaciones judiciales en casos donde uno de los padres no esté disponible o se oponga a la solicitud de pasaporte.

En última instancia, la protección de los derechos de los menores de edad en el proceso de emisión de pasaportes es una responsabilidad compartida entre las autoridades, los padres y la sociedad en su conjunto. Solo trabajando juntos y respetando los principios del derecho civil guatemalteco podremos garantizar que los menores reciban la protección y el cuidado que merecen en todo momento.



4.3. Disparidad de criterios entre ambas disciplinas jurídicas

En Guatemala, la emisión de pasaportes para menores de edad está sujeta a la regulación de dos importantes ramas del derecho civil y el derecho migratorio. Estas disciplinas establecen criterios específicos para el proceso de solicitud de pasaportes, sin embargo, en la práctica, pueden surgir discrepancias que generan confusión y dificultades en el procedimiento. Se deben examinar las principales discrepancias jurídicas entre ambas ramas del derecho en el contexto de la emisión de pasaportes para menores en Guatemala y proponer medidas para abordar estas discrepancias en virtud de garantizar la protección de los derechos de los menores.

En el ámbito del derecho civil guatemalteco, los menores de edad se consideran personas que no tienen plena capacidad legal para realizar ciertos actos jurídicos. Esto implica que los menores no pueden solicitar un pasaporte por sí mismos, sino que deben hacerlo a través de sus representantes legales, generalmente sus padres o tutores. Por otro lado, el derecho migratorio establece que los menores de edad pueden obtener un pasaporte siempre y cuando cumplan con ciertos requisitos, como la presentación de documentos de identificación y la autorización de sus representantes legales. Estas divergencias entre ambas ramas del derecho pueden generar interpretaciones distintas y conflictos en la aplicación práctica de las normativas.

Otra discrepancia significativa entre el derecho civil y el derecho migratorio se refiere a los documentos requeridos para la emisión de pasaportes. Mientras que el derecho civil

establece ciertos documentos necesarios, como el certificado de nacimiento del menor, una fotocopia de su Documento Personal de Identificación, el derecho migratorio puede exigir documentos adicionales, como un certificado de buena conducta o un comprobante de residencia del menor en el país. Estas discrepancias en los requisitos de documentación pueden generar confusión y retrasos en el proceso de solicitud de pasaportes para menores.

“Las autoridades responsables de la emisión de pasaportes pueden interpretar de manera diferente los criterios establecidos en ambas ramas del derecho, lo que puede generar aún más discrepancias y dificultades en el proceso. Como podría ser cuando algunas autoridades pueden requerir documentos adicionales no contemplados en la normativa vigente, mientras que otras pueden aplicar criterios más flexibles en la interpretación de los requisitos”.¹⁵ Esta falta de uniformidad en la interpretación puede resultar en una aplicación desigual de las normativas y generar incertidumbre para los solicitantes de pasaportes.

Para abordar estas discrepancias y garantizar un proceso de solicitud de pasaportes más claro y coherente para los menores de edad en Guatemala, es necesario tomar medidas concretas. Una solución podría ser la armonización de los criterios establecidos en el derecho civil y el derecho migratorio en relación con la emisión de pasaportes para menores. Esto podría implicar la modificación de algunas normativas para garantizar que los criterios sean claros y coherentes en ambas ramas del derecho. Además, sería

¹⁵ Martínez Sánchez, Juan Carlos. **Legislación internacional de migración**. Pág. 63.

importante proporcionar capacitación adecuada a las autoridades responsables de la emisión de pasaportes para garantizar una interpretación uniforme de las normativas.

4.4. Conflictos suscitados de carácter jurídico

La discrepancia de criterios entre el derecho civil y el derecho migratorio en la emisión de pasaportes para menores de edad en Guatemala puede desencadenar una serie de conflictos jurídicos que afectan a los menores, a sus representantes legales y a las autoridades encargadas del proceso de emisión. Estos conflictos en ocasiones surgen debido a interpretaciones divergentes de las normativas a la falta de claridad en los requisitos establecidos y a la complejidad inherente al procedimiento administrativo. La interacción de estas disciplinas legales, aunque fundamental para regular la emisión de pasaportes, puede generar confusiones y discrepancias que necesitan ser abordadas con detenimiento.

En primer lugar, uno de los conflictos más recurrentes radica en la competencia entre las autoridades. Las normativas del derecho civil y del derecho migratorio pueden asignar responsabilidades diferentes a distintas entidades para la emisión de pasaportes a menores de edad. Mientras que el Código Civil puede conferir a los juzgados de familia la potestad de resolver ciertas disputas relacionadas con la representación de menores, el derecho migratorio puede asignar esta responsabilidad a la Dirección General de Migración. Esta divergencia puede generar disputas sobre cuál entidad es competente para

procesar la solicitud de pasaporte, especialmente si las normativas no especifican claramente esta competencia, lo que puede generar incertidumbre y retrasos en el proceso.

Otro conflicto común surge por la falta de consentimiento de ambos padres. Mientras que el derecho civil suele requerir dicho consentimiento, especialmente en casos de padres separados o divorciados, el derecho migratorio puede no establecer este requisito con la misma rigurosidad. Esta discrepancia puede provocar disputas si uno de los padres se opone a la solicitud de pasaporte, lo que puede obstaculizar el proceso y generar tensiones entre los progenitores y las autoridades encargadas de la emisión del documento.

La discrepancia en los documentos necesarios para la emisión de pasaportes según ambas ramas del derecho puede resultar en conflictos y retrasos si los padres o tutores no pueden proporcionar la documentación requerida por ambas normativas. Mientras que el derecho civil puede requerir la presentación de documentos como el certificado de nacimiento del menor y una fotocopia de su Documento Personal de Identificación, el derecho migratorio puede exigir documentos adicionales, como un certificado de buena conducta o un documento que acredite la residencia del menor en el país. Esta discrepancia puede generar confusión y dificultar el proceso para los solicitantes, así como aumentar la carga administrativa para las autoridades encargadas de la emisión de pasaportes.

La interpretación de la normativa por parte de las autoridades también puede generar controversias ya que una entidad puede considerar que un documento es necesario



mientras que otra puede no estar de acuerdo. Esto puede ocasionar desacuerdos sobre si una solicitud cumple con los requisitos establecidos, lo que puede llevar a rechazos injustificados o a la necesidad de presentar documentación adicional para satisfacer los criterios de ambas ramas del derecho. Este tipo de conflictos pueden prolongar el proceso de emisión de pasaportes y generar frustración tanto para los solicitantes como para las autoridades.

Adicionalmente, puede surgir un conflicto sobre si una solicitud protege adecuadamente los derechos del menor, especialmente si uno de los padres solicita el pasaporte sin el consentimiento del otro, lo que puede cuestionar si se está respetando el interés superior del menor. Este tipo de situaciones pueden generar tensiones entre los progenitores y poner en riesgo la integridad del menor si no se abordan de manera adecuada y oportuna. Por ello, es fundamental que las autoridades encargadas del proceso de emisión de pasaportes actúen con diligencia y se aseguren de proteger los derechos de los menores en todo momento.

La falta de coordinación entre las entidades encargadas del proceso de emisión de pasaportes puede dar lugar a conflictos sobre la eficiencia del proceso y la claridad de los requisitos. Si una entidad solicita documentos que otra ya ha proporcionado, esto puede generar un conflicto sobre la eficiencia del proceso y la claridad de los requisitos, lo que puede dificultar el proceso de emisión de pasaportes y generar frustración tanto para los solicitantes como para las autoridades.



4.5. Criterios que evidencian la falta de aplicabilidad de la integralidad del derecho por la falta de conexión entre el Código de Migración y el Código Civil sobre la emisión de pasaportes a menores de edad

El proceso judicial de protección en el artículo ciento setenta y seis del Código de Migración. De conformidad con el interés superior del niño, si existe una amenaza o violación de derechos al niño, niña o adolescente que impide la reunificación familiar, el Procurador General de la Nación debe iniciar un proceso judicial de protección ante el sistema de justicia de niñez y adolescencia.

y por lo tanto a falta de conexión entre el Código de Migración y el Código Civil en Guatemala respecto a la emisión de pasaportes para menores de edad expone una problemática que afecta tanto a los menores como a sus representantes legales y las autoridades pertinentes. Esta falta de armonización entre ambas ramas del derecho puede derivar en conflictos jurídicos que obstaculizan el proceso de solicitud de pasaportes y generan incertidumbre legal. En este contexto, es imprescindible analizar algunos criterios específicos que evidencian esta desconexión y los posibles conflictos que surgen a raíz de ello.

En primer lugar, la discrepancia en cuanto a la capacidad legal de los menores es una de las principales fuentes de conflicto entre ambas normativas. Mientras que el Código Civil establece que los menores de edad carecen de capacidad legal para realizar ciertos actos jurídicos, como solicitar un pasaporte, el Código de Migración permite que obtengan este



documento siempre y cuando cumplan con ciertos requisitos. Esta contradicción en la capacidad legal de los menores para gestionar su pasaporte crea una incertidumbre sobre quién tiene la autoridad para solicitar este documento en nombre del menor.

Otro aspecto que contribuye a la falta de conexión entre los códigos es el requisito de consentimiento de los padres o tutores. Tanto el Código Civil como el de Migración exigen el consentimiento de los representantes legales del menor para la emisión de pasaportes. Sin embargo, la manera de solicitar este consentimiento y los documentos necesarios pueden variar entre ambas normativas. Esta discrepancia puede generar confusión y complicaciones en el proceso de solicitud, especialmente en casos de padres separados o divorciados, donde puede ser difícil obtener el consentimiento de ambos progenitores. En cuanto a la documentación requerida, el Código Civil establece ciertos documentos básicos, como el certificado de nacimiento del menor y una fotocopia de su Documento Personal de Identificación, mientras que el Código de Migración puede exigir documentos adicionales, como un certificado de buena conducta o un documento que certifique la residencia del menor en el país. Esta disparidad en los documentos necesarios para la solicitud de pasaporte añade una capa adicional de complejidad al proceso y puede dificultar la obtención del documento.

La protección de los derechos del menor es otro punto de conflicto entre ambas normativas. Aunque tanto el Código Civil como el de Migración buscan salvaguardar los derechos del menor en el proceso de emisión de pasaportes, la falta de conexión entre ambos puede generar dudas sobre cómo se garantiza esta protección. Si uno de los padres se opone a



la solicitud de pasaporte, puede surgir un conflicto sobre si se está protegiendo adecuadamente el interés superior del menor y si se está respetando el derecho de ambos padres a participar en decisiones importantes sobre sus hijos.

La falta de coordinación entre las diversas entidades encargadas del proceso de emisión de pasaportes en Guatemala puede ser un obstáculo significativo que afecta tanto a los solicitantes como a las autoridades. Cuando una entidad solicita un documento que ya ha sido proporcionado a otra, se produce una duplicación innecesaria de esfuerzos y recursos, lo que resulta en retrasos y frustraciones para los ciudadanos que buscan obtener su pasaporte. Esta falta de sincronización no solo conlleva una carga administrativa adicional para las autoridades, que deben revisar y verificar repetidamente la misma información, sino que también puede socavar la confianza en el sistema por parte del público en general. Los solicitantes pueden sentirse desanimados y desilusionados por la falta de eficiencia y claridad en el proceso, lo que puede llevar a una disminución en la disposición para cumplir con los requisitos para obtener un pasaporte.

Esta falta de coordinación puede tener un impacto negativo en la percepción de la eficacia y la transparencia del gobierno, lo que a su vez puede erosionar la confianza en las instituciones gubernamentales. En última instancia, abordar esta falta de coordinación no solo es crucial para mejorar la experiencia del solicitante y la eficiencia del proceso de emisión de pasaportes, sino también para fortalecer la confianza en el Estado de derecho y las instituciones gubernamentales.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El problema estriba en que existe una desconexión legal del Código de Migración con el Código Civil, puesto que el primero regula en el Artículo 91 los criterios para el otorgamiento de pasaportes a menores de edad en Guatemala, siendo específico en que debe contarse con la autorización de la persona que ejerce la representación del menor; mientras que el segundo no establece ningún criterio sobre entregarle pasaporte al menor de edad, sino únicamente los criterios orientados a establecer la representación del menor y la manera en que esta se lleva a cabo, lo cual ha llevado a que los funcionarios y empleados del Instituto Nacional de Migración no sepan que hacer sobre la manera de resolver situaciones legales ante esta desconexión sobre lo relativo a extender pasaporte a los menores.

Para superar esta desconexión legal entre el Código de Migración y el Código Civil, el Instituto Guatemalteco de Migración debe reglamentar que ante cualquier duda sobre la aplicación del Código de Migración o el Código Civil ante la solicitud de pasaporte de menores, debe prevalecer el Código de Migración por ser una ley posterior y que por lo tanto sustituye en lo relativo a extender pasaporte a menores las normas establecidas en el Código Civil, por lo que los funcionarios y empleados de este Instituto obligadamente deben partir del principio del interés superior del niño establecido en el Código de Migración guatemalteco.





LBIBLIOGRAFÍA

- DÍAZ MARTÍN, Juan José. **Migración y seguridad nacional**. 2ª ed. Madrid, España: Ed. Tecnos, 2017.
- GARCÍA MARTÍNEZ, Laura. **Gestión de la diversidad cultural en migración**. 3ª ed. Bogotá, Colombia: Ed. Temis, 2018.
- GONZÁLEZ RUIZ, María. **Introducción al derecho migratorio**. 2ª ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 2019.
- GÓMEZ PÉREZ, Antonio. **Derecho migratorio comparado**. 4ª ed. Barcelona, España: Ed. Dykinson, 2018.C
- HERNÁNDEZ DÍAZ, Pedro. **Políticas migratorias en América Latina**. 5ª ed. Bogotá, Colombia: Ed. Temis, 2017.
- LÓPEZ GARCÍA, Laura. **Derechos humanos y migración**. 5ª ed. Barcelona, España: Ed. Bosch, 2018.
- LÓPEZ RODRÍGUEZ, Carlos. **Migración y políticas de desarrollo**. 2ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Abeledo-Perrot, 2021.
- MARTÍN SÁNCHEZ, Ana. **Derechos de los migrantes**. 3ª ed. Valencia, España: Ed. Tirant lo Blanch, 2021.
- MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Carlos. **Regulación de fronteras y visas**. 2ª ed. Valencia, España: Ed. Tirant lo Blanch, 2020.
- MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Juan Carlos. **Legislación internacional de migración**. 2ª ed. Madrid, España: Ed. Tecnos, 2020.
- PÉREZ GÓMEZ, Manuel. **Derecho de asilo y refugio**. 2ª ed. Madrid, España: Ed. Marcial Pons, 2020.



RODRÍGUEZ MARTÍN, Ana María. **Protección de refugiados y desplazados.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Abeledo-Perrot, 2021.

RUIZ LÓPEZ, María José. **Migración y desarrollo económico.** 3ª ed. México, D.F.: Ed. Fondo de Cultura Económica, 2016.

SÁNCHEZ GÓMEZ, Luisa. **Derecho laboral y migración.** 1ª ed. Madrid, España: Ed. Marcial Pons, 2019.

SANTOS GONZÁLEZ, Marta. **Aspectos jurídicos de la integración migratoria.** 4ª ed. Barcelona, España: Ed. Bosch, 2019.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1985.

Código de Migración, Congreso de la República de Guatemala. Decreto 44-2016. Guatemala, 2016.

Ley de Nacionalidad, Congreso de la República de Guatemala. Decreto 1613. Guatemala, 1966.